

# Informe de AUDITORÍA



**SIGEN**

Sindicatura General de la Nación  
Presidencia de la Nación

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

## MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Fondo Federal Solidario

Decreto N° 206/2009

Año 2015

Octubre de 2016

**Ministerio de Hacienda  
y Finanzas Públicas**

**Ministerio del Interior,  
Obras Públicas  
y Vivienda**

Fondo Federal Solidario  
Decreto N° 206/2009  
Año 2015

**Índice de Contenidos**

<b>INFORME EJECUTIVO</b>	<b>2</b>
<b>INFORME ANALÍTICO</b>	<b>7</b>
<b>Objeto</b>	<b>8</b>
<b>Alcance de la Tarea</b>	<b>8</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>9</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>10</b>
<b>Observaciones</b>	<b>14</b>
<b>Recomendaciones</b>	<b>22</b>
<b>Conclusión</b>	<b>23</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>24</b>
<b>Anexo A: Distribución Consolidada Año 2015 a los Municipios</b>	<b>25</b>
<b>Anexo B: Actas de Evaluación de la Unidad Ejecutora</b>	<b>26</b>
<b>Anexo C: Observaciones formuladas por la Unidad Ejecutora en el Año 2015</b>	<b>28</b>
<b>Anexo D: Gastos Año 2015 detallados en la Nota de la Secretaría de Hacienda de abril de 2016</b>	<b>29</b>
<b>Anexo E. Notas SIGEN N° 1231 y N° 1232/2016 - GCIA</b>	<b>31</b>

---

**INFORME EJECUTIVO**

---

**Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas**  
**Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda**  
**Fondo Federal Solidario. Decreto N° 206/2009. Año 2015**  
**Informe Ejecutivo**

El presente informe se elaboró con el objeto de evaluar la instrumentación del Fondo Federal Solidario, verificando la gestión llevada a cabo por la Unidad Ejecutora creada por el Decreto N° 243/2009, y la correspondencia de la información al 31 de diciembre de 2015 remitida por las Jurisdicciones, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Conjunta N° 157, N° 25 y N° 1735/2009 de las ex Secretarías de Hacienda (SH), de Interior (SI) y de Obras Públicas (SOP) respectivamente, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6° del referido Decreto y conforme el alcance en las facultades establecido por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El alcance de las tareas llevadas a cabo se enmarca en la normativa citada, como así también en lo dispuesto a través del Decreto N° 243/2009 que establece que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN realizará auditorías específicas sobre el funcionamiento del Fondo Federal Solidario.

En principio se exponen a continuación, algunas de las transferencias acumuladas efectuadas por el Banco de la Nación Argentina durante el año 2015 (se seleccionaron montos totales mayores a \$ 500.000.000):

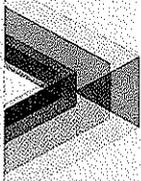
PROVINCIA	1ER TRIMESTRE	2DO TRIMESTRE	3ER TRIMESTRE	4TO TRIMESTRE	TOTAL
Buenos Aires	343.984.013,19	1.361.048.074,40	1.019.096.925,37	610.913.510,03	3.335.042.522,99
Córdoba	139.095.322,29	550.361.101,99	412.087.800,24	247.032.444,26	1.348.576.668,78
Corrientes	58.236.131,81	230.424.008,08	172.532.038,09	103.427.014,99	564.619.192,97
Chaco	78.150.910,37	309.221.190,46	231.532.133,51	138.795.540,28	757.699.774,62
Entre Ríos	76.480.534,00	302.611.980,55	226.583.428,45	135.828.962,04	741.504.905,04
Formosa	57.019.838,30	225.611.476,56	168.928.612,03	101.266.885,16	552.826.812,05
Mendoza	65.323.068,48	258.465.024,95	193.528.000,39	116.013.371,31	633.329.465,13
Misiones	51.749.233,23	204.757.173,42	153.313.765,96	91.906.322,71	501.726.495,32
Salta	60.036.246,14	237.546.554,68	177.865.108,62	106.624.007,11	582.071.916,55
San Juan	52.949.309,48	209.505.537,84	156.869.146,25	94.037.650,77	513.361.644,34
Santa Fe	139.987.270,91	553.890.291,76	414.730.312,65	248.616.539,50	1.357.224.414,82
Sgo. del Estero	64.723.030,35	256.090.842,76	191.750.310,22	114.947.707,25	627.511.890,58
Tucumán	74.518.247,14	294.847.763,07	220.769.901,12	132.343.952,61	722.479.863,94

Fuente: Página Web del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas – Secretaría de Hacienda - <http://www2.mecon.gov.ar/hacienda/ssrp/FondoSolidario/Informacion/index.php>

Se exponen a continuación las observaciones más relevantes de la tarea realizada:

**I. En relación a la normativa reglamentaria emitida por la Unidad Ejecutora:**

Para asegurar la transparencia en la utilización de las remesas, su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura contempladas en el Decreto N° 206/2009 y la no utilización de los fondos en gastos corrientes, por Resolución Conjunta N° 157/2009 SH, N° 25/2009 SI y N° 1735/2009 SOP, se determinó la información que debían suministrar las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detallada en los Anexos I, II, III, IV y V de dicha norma.



Se observa que esta información resulta insuficiente a los fines perseguidos:

- a) No se establece que los Anexos deban ir acompañados por algún tipo de documentación de respaldo susceptible de ser analizada por la Secretaría de Obras Públicas en el marco de su competencia.
- b) En línea con lo expuesto en el punto anterior, la "Ficha Resumida de la Obra a incorporar con Financiamiento proveniente del Fondo Federal Solidario" (Anexo IV) y el formulario "Información sobre las Obras a incorporar con Financiamiento proveniente del Fondo Federal Solidario" (Anexo V) no contemplan datos fundamentales, tales como dirección o ubicación exacta de la obra, fecha de inicio y finalización, procedimiento de contratación utilizado, monto adjudicado (en su lugar, se informa el costo total inicial estimado), razón social del adjudicatario, etc.
- c) No se prevé el seguimiento de la real ejecución física y financiera de las obras a ser financiadas con el Fondo, debido a que la normativa exige que se informe cada una de las obras que se incorpore, por única vez, en la primera oportunidad que se comprometen recursos de dicho Fondo.
- d) En el formulario "Ejecución de Gastos por Obras Financiados con los Recursos provenientes del Fondo Federal Solidario" (Anexo III) debe consignarse la ejecución presupuestaria del semestre conforme al clasificador presupuestario, es decir, a nivel total por finalidad, función, clasificación económica y por objeto del gasto, lo que no permite relacionar dicha ejecución presupuestaria con cada una de las obras financiadas.
- e) Los Anexos no permiten obtener información acerca de la afectación de los fondos recibidos por parte de los municipios. En el Anexo II las provincias solamente deben informar el monto total transferido en el semestre a cada uno de los municipios.  
  
Asimismo, el Artículo 3° de la Resolución Conjunta 157/2009 SH, 25/2009 SI y 1735/2009 SOP dispone que las provincias remitirán a la Secretaría de Interior toda la información que surja de las acciones de contralor que efectúen dichas jurisdicciones en los municipios. No se establecen requerimientos específicos en cuanto a periodicidad, contenido, realización de auditorías de las obras y demás aspectos a considerar.
- f) No se requiere la realización y presentación de una planificación provincial y municipal a mediano y largo plazo, que permita verificar la compatibilización y complementación con otros planes y programas de obras en ejecución en las distintas jurisdicciones adheridas.
- g) La normativa dictada no contempla la exigencia, para las provincias y municipios beneficiarios, de contar con un mecanismo de información pública, por ejemplo a través de la página web, que dé a conocer a la ciudadanía el total de los fondos recibidos anualmente, las obras realizadas y en ejecución, su ubicación y su encuadre en alguna de las finalidades autorizadas, así como el monto insumido en cada una de ellas, a fin de asegurar la transparencia tanto en el origen como en el destino de los fondos.

## **II. En relación a la distribución de fondos a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

De la comparación de los montos de los derechos de Exportación de soja -en todas sus variedades y derivados- mes a mes durante el año 2015, recaudados por la AFIP, contra lo recibido por el Banco Nación por el mismo concepto surgen lo siguiente:

<b>Total recaudada año 2015 (en pesos)</b>  \$ 52.633.468.725,87 * 30%	<b>\$ 15.790.040.617,76</b>
<b>Total transferido a Provincias</b>	<b>\$ 15.723.174.406,09</b>
<b>Diferencia</b>	<b>\$ 66.866.211,67</b>

Diferencia que a la fecha del presente informe no ha sido conciliada entre la AFIP y el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

**III. En relación a la distribución de fondos a los Municipios por parte de las provincias:**

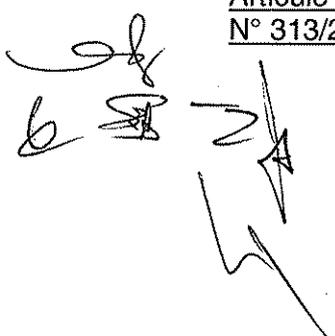
Respecto de las provincias incluidas en la muestra, se verificó la correcta asignación y transferencia del 30 % de los fondos durante el año 2015, en concordancia a los coeficientes asignados a cada municipio.

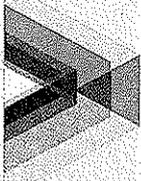
**IV. En relación a los procedimientos y circuitos administrativos establecidos en la Secretaría de Obras Públicas:**

- a) No existen procedimientos ni instructivos dictados para llevar adelante las tareas asignadas mediante Resolución Conjunta N° 157 MEyFP, N° 20 MI y N° 313/2009 MPFIPyS, con el fin de verificar que las obras contribuyan a la mejora de la infraestructura establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 206/2009.
- b) No existe un circuito administrativo establecido ni área o sector responsable de cumplir las funciones mencionadas precedentemente.
- c) La Secretaría no cuenta con un sistema informático o base de datos conteniendo información sobre la totalidad de las obras financiadas por el Fondo Federal Solidario, que le permita realizar el seguimiento de dichas obras, tanto en su aspecto físico como financiero.
- d) Los expedientes confeccionados por la Secretaría contienen únicamente copias de la información remitida por las provincias. No existen evidencias de:
  - realización de análisis técnicos;
  - controles ni de conformidad o rechazo de aquellos conceptos que no resultan susceptibles de ser financiados con este régimen;

Pueden mencionarse, a modo de ejemplo obras financiadas con el Fondo Federal Solidario que no se encuadrarían como contribución a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial, sin que se rechazara su inclusión.

- e) La Secretaría de Obras Públicas es competente para llevar a cabo acciones de contralor, no realizando auditorías específicas conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 157/2009 MEyFP, N° 20/2009 MI y N° 313/2009 MPFIPyS.





**V. En relación a las obras visitadas se observó:**

En la Provincia de SANTA FE.

Obra Museo del Deporte, con fecha de inicio de obra 25 de noviembre de 2014; a julio de 2016 de acuerdo con el último certificado de la obra aprobado, el grado de avance registrado era del 28,38 % y el monto total redeterminado ascendía a \$ 122.271.781,14.

Obra Viviendas en Parque Avellaneda Oeste, con fecha de inicio de obra el 2 de marzo de 2015; a septiembre de 2016 se cuenta con la recepción provisoria. Los montos redeterminados aprobados son \$ 91.484.436,53 (134 casas) y \$ 114.244.572,13 (148 casas).

**VI. En relación al análisis presupuestario y financiero de la documentación presentada por las Jurisdicciones:**

Para las provincias consideradas en la muestra, según lo plasmado por la Unidad Ejecutora en sus Actas de Evaluación, se han verificado casos con inmovilización de fondos y bajo ritmo de ejecución presupuestaria.

- En la Provincia de CORRIENTES: se observa un alto grado de inmovilización de los recursos del Fondo Federal Solidario.
- En la Provincia de BUENOS AIRES: se observó una subutilización de los fondos disponibles por parte de la provincia para la ejecución de las obras.
- Las provincias de CÓRDOBA y ENTRE RÍOS presentaron una inmovilización de fondos de menor cuantía.

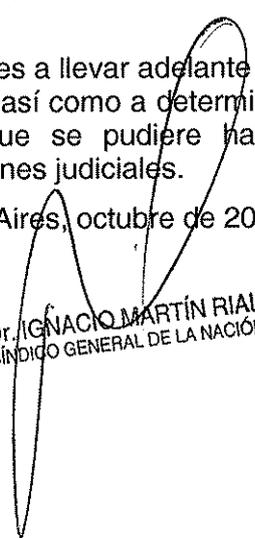
A partir del análisis realizado, se desprende que existen falencias y aspectos no previstos en la normativa reglamentaria que ameritan su análisis y reformulación, a fin de contar con elementos de juicio válidos y suficientes que permitan a la Unidad Ejecutora el eficaz cumplimiento de sus funciones.

Atento a la relevancia económica y social que posee el mencionado Fondo en la contribución al incremento de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial, se entiende que la Unidad Ejecutora y el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a través de las áreas pertinentes, deben tomar los recaudos necesarios para la realización de auditorías específicas. Para ello, se debe tener en cuenta el riesgo y la relevancia de las obras involucradas, cuyo objetivo es que contribuyan a las mejoras perseguidas por la normativa, evitando desvíos de fondos a fines no previstos.

Con relación a la inmovilización de fondos y el bajo ritmo de ejecución presupuestaria por parte de algunas provincias, se entiende necesario que la Unidad Ejecutora efectúe los reclamos y controles pertinentes, como así también el seguimiento de las situaciones expuestas.

Por último, atento a lo manifestado, se insta a los responsables a llevar adelante las acciones tendientes a subsanar las debilidades del Sistema, así como a determinar el deslinde de responsabilidades y el perjuicio fiscal que se pudiere haber ocasionado, y, en caso de corresponder, el inicio de las acciones judiciales.

Buenos Aires, octubre de 2016.

  
Dr. IGNACIO MARTÍN RIAL  
SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN

---

**INFORME ANALÍTICO**

---

## Objeto

Evaluar la instrumentación del Fondo Federal Solidario, verificando la gestión llevada a cabo por la Unidad Ejecutora creada por el Decreto N° 243/2009, y la correspondencia de la información al 31 de diciembre de 2015 remitida por las Jurisdicciones, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Conjunta N° 157, N°25 y N° 1735/2009 de las ex Secretarías de Hacienda (SH), de Interior (SI) y de Obras Públicas (SOP), en el marco de lo dispuesto por el artículo 6° del referido Decreto y conforme el alcance en las facultades establecido por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

## Alcance de la Tarea

Tal como señala la Ley N° 24.156, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN es el órgano de control interno del PODER EJECUTIVO NACIONAL I (Artículo 96°) y es materia de su competencia el control interno de las jurisdicciones que componen el PODER EJECUTIVO NACIONAL I y los organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado que dependan del mismo, sus métodos y procedimientos de trabajo, normas orientativas y estructura orgánica (Artículo 98°).

Así planteado, las tareas llevadas a cabo se enmarcan en la normativa citada, como así también en lo dispuesto a través del artículo 6° del Decreto N° 243/2009, que establece que la Sindicatura General de la Nación realizará auditorías específicas sobre el funcionamiento del Fondo Federal Solidario.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 25 de agosto y el 30 de septiembre de 2016, e incluyeron reuniones con funcionarios de los Ministerios y Secretarías alcanzados por la normativa, y la solicitud de expedientes de una muestra de provincias/jurisdicciones, procediéndose a efectuar, con la información y documentación obtenida, las acciones que se enuncian a continuación:

- Análisis de las Actas Elaboradas por la Unidad Ejecutora, firmadas las correspondientes al primer semestre de 2015 por los ex Secretarios de Hacienda, de Interior y de Obras Públicas, y por los actuales Secretarios de Hacienda, Interior y Obras Públicas las del segundo semestre de 2015:
  - Acta de Evaluación de las presentaciones de información al 30 de junio de 2015;
  - Acta de Evaluación de las presentaciones que ameritaron descargo, correspondientes a la presentación al 30 de junio de 2015;
  - Acta de Evaluación de las presentaciones de información al 31 de diciembre de 2015; y
  - Acta de Evaluación de las presentaciones que ameritaron descargo, correspondientes a la presentación al 31 de diciembre de 2015.
- Análisis de la Información remitida por las jurisdicciones para el primer y segundo semestres del año 2015, conforme a los Anexos de la Resolución Conjunta N° 157/2009 de la ex Secretaría de Hacienda, N° 25/2009 de la ex Secretaría de Interior y N° 1735/2009 de la ex Secretaría de Obras Públicas, mediante la determinación de una muestra conformada por las siguientes provincias: Corrientes, Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, Santa Fe, Formosa, Tucumán, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Cotejo entre el monto que informa cada Provincia como ingreso y el suministrado por el Banco de la Nación Argentina, que se encuentra en la intranet de la página Web del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.
- Análisis de la documentación aportada por las Jurisdicciones como respuesta a las observaciones señaladas por la Unidad Ejecutora.
- Verificación del movimiento de la Cuenta Bancaria N° 53101/28 "TGN-9200/999 Fondo Federal Solidario - Decreto N° 206/2009", con extractos bancarios provistos por la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias, dependiente de la Tesorería General de la Nación.
- Revisión de la distribución de fondos según Ley N° 23.548 y modificatorias.
- Verificación de la correcta distribución, por parte de las Jurisdicciones, del 30 % de los fondos provenientes del Fondo Federal Solidario, respetando las normativas provinciales de coparticipación a los Municipios.
- Relevamiento de los circuitos implementados y las tareas de control llevadas a cabo por la Secretaría de Obras Públicas en su carácter de integrante de la Unidad Ejecutora.
- Relevamiento de los sistemas de información utilizados por la Secretaría de Obras Públicas en el marco de las competencias asignadas por la Resolución Conjunta, consistentes en verificar que las obras a realizarse contribuyan a la mejora de la infraestructura establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 206/2009.
- Selección de una muestra de obras financiadas con recursos del Fondo Federal Solidario durante el año 2015 e inspección in situ.
- Análisis de la normativa complementaria, reglamentaria y/o aclaratoria dictada en uso de las facultades previstas en el artículo 10° del Decreto N° 243/2009.
- Solicitud a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), de información acerca de los montos de los derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y derivados, mes a mes, recaudados durante el año 2015.

Dicha información fue solicitada mediante Nota N° 3310/2016 – SJIP de fecha 21 de septiembre de 2016 y, a la fecha del presente informe, aún no fue suministrada.

El presente Informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea, hasta la fecha precedentemente indicada, y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que pudieran modificar su contenido.

### **Marco Normativo**

- Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007.
- Ley N° 23.548. Régimen Transitorio de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y Provincias.
- Ley N° 19.549 y complementarias. Procedimiento Administrativo.
- Ley N° 25.917. Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- Decreto N° 206/2009. Creación del Fondo Federal Solidario.
- Decreto N° 243/2009. Unidad Ejecutora e integración.

- Resolución SIGEN N° 152/2002. Normas de Auditoría Interna Gubernamental.
- Resolución Conjunta N° 157, N° 20 y N° 313/2009 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ex Ministerio del Interior y ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, respectivamente. Funciones de la Unidad Ejecutora.
- Resolución N° 65/2009 de la ex Secretaría de Hacienda. Adhesión de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Resolución Conjunta N° 157, N° 25 y N° 1735/2009 de las ex Secretarías de Hacienda, de Interior y de Obras Públicas. Procedimiento para la regulación de la información que deben suministrar las Jurisdicciones.
- Resolución N° 1697/2009 de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Declarase la validez del Decreto N° 206/2009.
- Resolución Conjunta N° 184, N° 639 y N° 5/2010 de las ex Secretarías de Hacienda, de Obras Públicas y de Interior. Fecha límite para la presentación de la información que deben proporcionar las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Unidad Ejecutora.

### Marco de Referencia

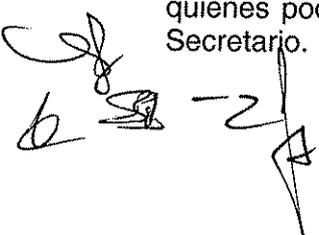
El Decreto N° 206/2009 crea el Fondo Federal Solidario, con el objeto de financiar, en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.

Dicha norma establece que se destina al fondo creado el 30 % de las sumas que el Estado Nacional efectivamente perciba en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y sus derivados. La distribución de estos fondos deberá efectuarse en forma automática, diariamente y sin costo alguno, entre las Provincias que adhieran, a través del Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley N° 23.548 y sus modificatorias.

Las Provincias beneficiarias de este fondo deberán establecer un régimen de reparto automático, que derive a sus municipios las sumas correspondientes, en proporción semejante a lo que les destina de la coparticipación federal de impuestos. Dicha proporcionalidad no podrá nunca significar un reparto inferior al 30 % del total de los fondos que a la Provincia se destinen por su adhesión a la norma.

Al respecto, se señala que el Poder Ejecutivo Nacional, cada una de las Provincias y los Municipios beneficiarios, deberán establecer mecanismos de control que aseguren la transparencia en la utilización de las remesas y su destino.

Posteriormente, por Decreto N° 243/2009 se establece que la articulación del Fondo Federal Solidario estará a cargo de la Unidad Ejecutora, integrada por los titulares de los ex Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, del Interior y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (actualmente Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda), quienes podrán delegar su representación en un funcionario de nivel no inferior a Secretario.



La Unidad Ejecutora es la Autoridad de Aplicación e Interpretación del régimen. Los citados Ministerios y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, en el ámbito de sus respectivas competencias, se encuentran facultados a dictar las normas complementarias, reglamentarias y/o aclaratorias.

Para el caso de presentarse incumplimientos, la Unidad Ejecutora instruirá al Banco de la Nación Argentina a suspender la transferencia de los fondos a la jurisdicción incumplidora, señalándose como incumplimientos:

- La falta de remisión en tiempo y forma de la información que se requiera, conforme la reglamentación que a tal efecto se dicte;
- La utilización de fondos para gastos corrientes; o
- La distribución a los municipios de un monto menor al 30 % o en una proporción no semejante a lo que se les destina de la Coparticipación Federal de Impuestos.

Regularizada la situación, la Unidad Ejecutora instruirá al Banco de la Nación Argentina (BNA) a depositar en la cuenta de la jurisdicción los fondos acumulados y a reanudar la transferencia automática diaria.

La Resolución Conjunta N° 157, N° 20 y N° 313/2009 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS (MEyFP), del ex MINISTERIO DEL INTERIOR (MI) y del ex MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS (MPFIPyS), precisa las tareas para cada uno de ellos, en su carácter de integrantes de la Unidad Ejecutora:

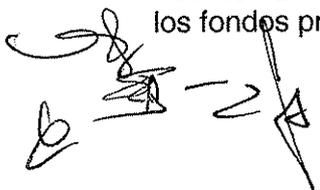
- Ex MEyFP: será competente para instruir al Banco de la Nación Argentina respecto de la distribución a realizar y para efectuar el seguimiento financiero de la aplicación de los fondos, dentro del marco del artículo 1° del Decreto N° 206/2009, que realicen las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- Ex MI: será competente en el seguimiento de la aplicación del régimen de reparto que las Provincias deriven a sus Municipios;
- Ex MPFIPyS: resultará competente para realizar las auditorías específicas que estime pertinentes, a fin de verificar que las obras a realizar contribuyan a las mejoras de la infraestructura establecidas en la norma.

A su vez, se delegan las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 243/2009, en la ex Secretaría de Hacienda, en la ex Secretaría de Interior y en la ex Secretaría de Obras Públicas de los respectivos Ministerios (actualmente estas dos últimas Secretarías se encuentran en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Por otra parte, fija en NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha de efectivizada la sanción (suspensión de la transferencia de fondos), el plazo para verificar que la jurisdicción incumplidora haya regularizado su situación.

Por Resolución N° 65/2009, la ex Secretaría de Hacienda reconoce la adhesión al Fondo Federal Solidario de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Resolución Conjunta N° 157, N° 25 y N° 1735/2009 de las ex Secretarías de Hacienda, de Interior y de Obras Públicas establece el procedimiento para la regulación de la información que deben suministrar las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de realizar el pertinente control del destino de los fondos provenientes del régimen.



En ese orden, define los conceptos abarcados por el Artículo 1° del Decreto N° 206/2009:

**Bien de Capital:** *Bien que sirve para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior al año y están sujetos a depreciación.*

**Obra de Infraestructura:** *trabajos que deben realizarse para ejecutar un proyecto de inversión real destinado a construir un bien de capital que posibilite la creación, ampliación, modificación o modernización de la capacidad de provisión de bienes o servicios.*

**Infraestructura Sanitaria y Hospitalaria:** *Conjunto de bienes de capital que posibilitan la prestación de los servicios sanitarios de la comunidad, incluyendo los correspondientes a la prevención y tratamiento de las enfermedades, el saneamiento ambiental y, en general, todos aquellos orientados a la administración de la salud. Incluye la provisión de agua potable y a los sistemas de eliminación de excretas.*

**Infraestructura Educativa:** *Conjunto de bienes de capital que posibilitan la prestación de servicios orientados a desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven y a la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano dirigidos a satisfacer necesidades del individuo.*

**Infraestructura en Vivienda:** *Conjunto de bienes de capital que posibilitan el desarrollo habitacional con el fin de brindar a los integrantes de la comunidad, el acceso a unidades de vivienda.*

**Infraestructura Vial:** *Conjunto de bienes de capital que posibilitan el transporte por vía terrestre. Incluye a las estaciones terminales y sus servicios complementarios.*

Las jurisdicciones deben remitir a la Unidad Ejecutora, a través de la Secretaría de Hacienda, con carácter acumulado al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, con vencimiento el 31 de agosto y 28 de febrero respectivamente, la información detallada en los Anexos I a V, así como toda otra información complementaria que se considere necesaria para efectuar dicho seguimiento:

- Anexo I: Movimiento de Fondos de la Cuenta Especial Fondo Federal Solidario. información semestral agregada, en pesos.
- Anexo II: Transferencias a Municipios efectuadas a través de la Cuenta Especial Fondo Federal Solidario. Información semestral discriminada por municipio.
- Anexo III: Ejecución de Gastos por Obras Financiados con los Recursos provenientes del Fondo Federal Solidario. Ejecución presupuestaria provincial semestral agregada, en pesos.
- Anexo IV: Ficha Resumida de la Obra a incorporar con Financiamiento proveniente del Fondo Federal Solidario. Se presenta cuando por primera vez se comprometen recursos del Fondo para la ejecución de la obra.
- Anexo V: Información sobre las Obras a incorporar con Financiamiento proveniente del Fondo Federal Solidario. Se indica la programación financiera de aquellas obras informadas en los Anexos IV.

La Resolución Conjunta N° 184 de la ex Secretaría de Hacienda, N° 639 de la ex Secretaría de Obras Públicas y N° 5 de la ex Secretaría del Interior, de fecha 21 de julio de 2010, ratifica la fecha límite para la presentación de la información que deben proporcionar las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Unidad Ejecutora y aprueba el Reglamento Operativo de funcionamiento de dicha Unidad.

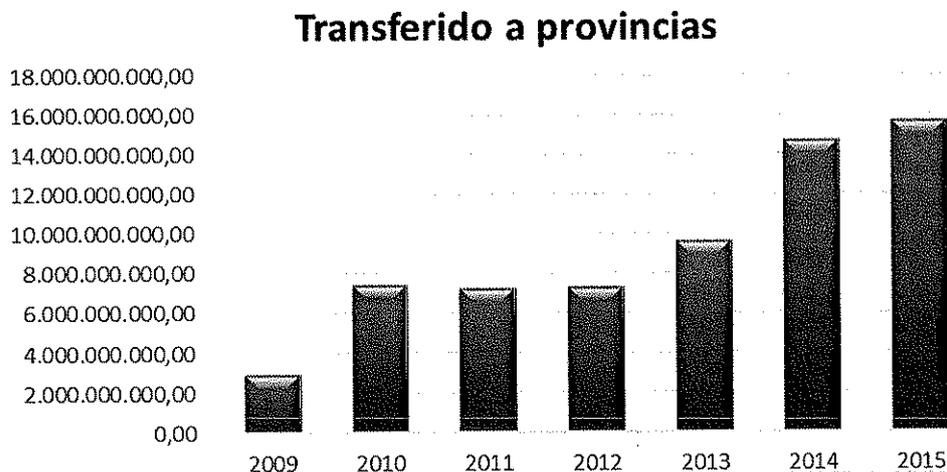
A continuación se expone la información relativa a las transferencias acumuladas del Banco de la Nación Argentina durante el año 2015:

Monto trimestral de transferencias a las Provincias y a la CABA, en pesos

PROVINCIA	1ER TRIMESTRE	2DO TRIMESTRE	3ER TRIMESTRE	4TO TRIMESTRE	TOTAL
Buenos Aires	343.984.013,19	1.361.048.074,40	1.019.096.925,37	610.913.510,03	3.335.042.522,99
Catamarca	43.137.875,43	170.684.450,41	127.801.509,71	76.612.603,71	418.236.439,26
Córdoba	139.095.322,29	550.361.101,99	412.087.800,24	247.032.444,26	1.348.576.668,78
Corrientes	58.236.131,81	230.424.008,08	172.532.038,09	103.427.014,99	564.619.192,97
Chaco	78.150.910,37	309.221.190,46	231.532.133,51	138.795.540,28	757.699.774,62
Chubut	24.779.952,50	98.047.308,37	73.413.799,58	44.009.044,53	240.250.104,98
Entre Ríos	76.480.534,00	302.611.980,55	226.583.428,45	135.828.962,04	741.504.905,04
Formosa	57.019.838,30	225.611.476,56	168.928.612,03	101.266.885,16	552.826.812,05
Jujuy	44.500.124,11	176.074.485,71	131.837.346,80	79.031.949,03	431.443.905,65
La Pampa	29.418.084,95	116.399.095,13	87.154.864,13	52.246.339,50	285.218.383,71
La Rioja	32.434.492,82	128.334.173,26	96.091.360,66	57.603.461,40	314.463.488,14
Mendoza	65.323.068,48	258.465.024,95	193.528.000,39	116.013.371,31	633.329.465,13
Misiones	51.749.233,23	204.757.173,42	153.313.765,96	91.906.322,71	501.726.495,32
Neuquén	27.180.104,95	107.544.037,19	80.524.560,22	48.271.700,67	263.520.403,03
Río Negro	39.521.429,48	156.375.190,10	117.087.322,97	70.189.817,76	383.173.760,31
Salta	60.036.246,14	237.546.554,68	177.865.108,62	106.624.007,11	582.071.916,55
San Juan	52.949.309,48	209.505.537,84	156.869.146,25	94.037.650,77	513.361.644,34
San Luis	35.759.028,29	141.488.426,00	105.940.725,15	63.507.816,19	346.695.995,63
Santa Cruz	24.779.952,50	98.047.308,37	73.413.799,58	44.009.044,53	240.250.104,98
Santa Fe	139.987.270,91	553.890.291,76	414.730.312,65	248.616.539,50	1.357.224.414,82
Sgo. del Estero	64.723.030,35	256.090.842,76	191.750.310,22	114.947.707,25	627.511.890,58
Tucumán	74.518.247,14	294.847.763,07	220.769.901,12	132.343.952,61	722.479.863,94
Tierra del Fuego	19.314.740,46	76.423.000,17	57.222.405,26	34.302.861,27	187.263.007,16
C.A.B.A.	38.645.698,20	152.910.167,41	114.492.856,21	68.634.524,29	374.683.246,11
<b>TOTAL</b>	<b>1.621.724.639,38</b>	<b>6.416.708.662,64</b>	<b>4.804.568.033,17</b>	<b>2.880.173.070,90</b>	<b>15.723.174.406,09</b>

Fuente: Página Web del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas – Secretaría de Hacienda - <http://www2.mecon.gov.ar/hacienda/ssrp/FondoSolidario/informacion/index.php>

Evolución de los Montos Totales Transferidos - Período 2009-2015



Fuente: Subsecretaría de Relaciones con Provincias. Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

## Observaciones

### I. En relación a la normativa reglamentaria emitida por la Unidad Ejecutora:

El Decreto N° 243/2009 faculta a los Ministerios integrantes de la Unidad Ejecutora a dictar las normas complementarias, reglamentarias y/o aclaratorias del régimen.

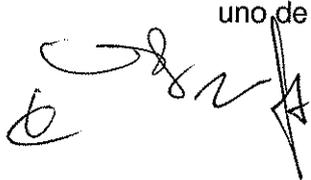
Con el objeto de implementar un mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas, su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura contempladas en el Decreto N° 206/2009 y la no utilización de los fondos en gastos corrientes, por Resolución Conjunta N° 157/2009 - SH, N° 25/2009 - SI y N° 1735/2009 - SOP, se determinó la información que debían suministrar las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detallada en los Anexos I, II, III, IV y V de dicha norma.

Se observa que esta información resulta insuficiente a los fines perseguidos por cuanto:

- a) No se establece que los Anexos deban ir acompañados por algún tipo de documentación de respaldo susceptible de ser analizada por la Secretaría de Obras Públicas en el marco de su competencia.

La única documentación prevista es copia del resumen de la cuenta bancaria. No se requiere que se agregue información y copia de la documentación básica de cada obra/proyecto, tal como acto administrativo de aprobación/autorización, pliegos de bases y condiciones, especificaciones técnicas, planos, títulos de propiedad, contrato suscripto con la contratista, cronograma de ejecución, certificados de obra, informes de avance, órdenes de pago, certificados de recepción provisoria y definitiva, etc.

- b) En línea con lo expuesto en el punto anterior, la "Ficha Resumida de la Obra a incorporar con Financiamiento proveniente del Fondo Federal Solidario" (Anexo IV) y el formulario "Información sobre las Obras a incorporar con Financiamiento proveniente del Fondo Federal Solidario" (Anexo V) no contemplan datos fundamentales, tales como dirección o ubicación exacta de la obra (solamente debe indicarse el municipio donde la misma se asienta), fecha de inicio y finalización, procedimiento de contratación utilizado, monto adjudicado (en su lugar se informa el costo total inicial estimado), razón social del adjudicatario, etc.
- c) No se prevé el seguimiento de la real ejecución física y financiera de las obras a ser financiadas con el Fondo, debido a que la normativa exige que se informe cada una de las obras que se incorpore, por única vez, en la primera oportunidad que se comprometen recursos de dicho Fondo.
- d) En el formulario "Ejecución de Gastos por Obras Financiados con los Recursos provenientes del Fondo Federal Solidario" (Anexo III) debe consignarse la ejecución presupuestaria del semestre conforme al clasificador presupuestario, es decir, a nivel total por finalidad, función, clasificación económica y por objeto del gasto, lo que no permite relacionar dicha ejecución presupuestaria con cada una de las obras financiadas.
- e) Los Anexos no permiten obtener información acerca de la afectación de los fondos recibidos por parte de los municipios. En el Anexo II las provincias solamente deben informar el monto total transferido en el semestre a cada uno de los municipios.



Asimismo, el artículo 3° de la Resolución Conjunta 157/2009 - SH, 25/2009 - SI y 1735/2009 - SOP dispone que las provincias remitirán a la Secretaría de Interior toda la información que surja de las acciones de contralor que efectúen dichas jurisdicciones en los municipios. Sin embargo, no se establecen requerimientos específicos en cuanto a periodicidad, contenido, realización de auditorías de las obras y demás aspectos a considerar.

- f) No se requiere la realización y presentación de una planificación provincial y municipal a mediano y largo plazo, que permita verificar la compatibilización y complementación con otros planes y programas de obras en ejecución en las distintas jurisdicciones adheridas.
- g) La normativa dictada no contempla la exigencia, para las provincias y municipios beneficiarios, de contar con un mecanismo de información pública, por ejemplo, a través de la página web, que dé a conocer a la ciudadanía el total de los fondos recibidos anualmente, las obras realizadas y en ejecución, su ubicación y su encuadre en alguna de las finalidades autorizadas, así como el monto insumido en cada una de ellas, a fin de asegurar la transparencia tanto en el origen como en el destino de los fondos.

**II. En relación a la distribución de fondos a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:**

De la comparación de los montos de los derechos de Exportación de soja -en todas sus variedades y derivados- mes a mes durante el año 2015, recaudados por la AFIP, contra lo recibido por el Banco Nación por el mismo concepto surgen lo siguiente:

<b>Total recaudada año 2015 (en pesos) \$ 52.633.468.725,87 * 30%</b>	<b>\$ 15.790.040.617,76</b>
<b>Total transferido a Provincias</b>	<b>\$ 15.723.174.406,09</b>
<b>Diferencia</b>	<b>\$ 66.866.211,67</b>

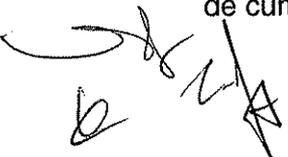
Diferencia que a la fecha del presente informe no ha sido conciliada entre la AFIP y el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

**III. En relación a la distribución de fondos a los Municipios adheridos por parte de las provincias:**

Respecto de las provincias incluidas en la muestra, se verificó la correcta asignación y transferencia del 30 % de los fondos durante el año 2015, en concordancia a los coeficientes asignados a cada municipio.

**IV. En relación a los procedimientos y circuitos administrativos establecidos en la Secretaría de Obras Públicas:**

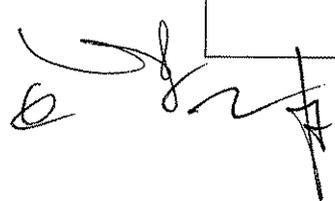
- a) No existen procedimientos ni instructivos dictados para llevar adelante las tareas asignadas mediante Resolución Conjunta N° 157 - MEyFP, N° 20 - MI y N° 313/2009 - MPFIPyS, con el fin de verificar que las obras contribuyan a la mejora de la infraestructura establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 206/09.
- b) No existe un circuito administrativo establecido ni área o sector responsable de cumplir las funciones mencionadas precedentemente.



- c) La Secretaría no cuenta con un sistema informático o base de datos conteniendo información sobre la totalidad de las obras financiadas por el Fondo Federal Solidario, que le permita realizar el seguimiento de dichas obras, tanto en su aspecto físico como financiero, verificar que no se informe más de una vez un mismo proyecto, corroborar que la totalidad de los fondos transferidos a las provincias se hayan aplicado a las obras previstas, tanto en forma anual como acumulada desde la vigencia del régimen y seleccionar las obras que debieran ser objeto de auditorías.
- d) Los expedientes confeccionados por la Secretaría contienen únicamente las copias de la información remitida por las provincias. No existen evidencias de la realización de análisis técnicos, controles ni de conformidad o rechazo de aquellos conceptos que no resultan susceptibles de ser financiados con este régimen.

En este sentido, pueden mencionarse, a modo de ejemplo, obras financiadas con el Fondo Federal Solidario que no encuadrarían como contribución a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial, sin que la ex Secretaría de Obras Públicas rechazara su inclusión:

Provincia	Denominación de la Obra	Semestre en la cual se informa la obra	Presupuesto estimado en \$ (*)	% financiado con el FFS
C.A.B.A	Mantenimiento de espacios verdes	1°	1.341.945.307	11
		2°	1.467.491.307	21 (fs. 5) 16 (fs. 19)
	Conservación y adecuación de sumideros	1°	996.977.234	63
		2°	1.105.822.402	28
	Previa 3 (Plan de Recuperación Vial: trabajos de bacheo, etc.)	1°	3.282.214.540	17
		2°	3.282.214.540	37 (fs. 8) 28 (fs. 25)
Buenos Aires	Desagües pluviales en la cuenca del Arroyo del Rey – Aliviador Este – Etapa II ACUMAR	1°	72.872.699,90	100
	Desagües pluviales Matanza Al Cildáñez Gr. 1 - ACUMAR	1°	41.549.817,18	100
	Desagües pluviales en la cuenca del Arroyo Maldonado	1°	161.739.999,92	
	Paradores turísticos integradores para personas con capacidades diferentes Municipio de Pinamar	1°	692.172,40	
	Cerco perimetral, tratamiento de la envolvente, iluminación interior y exterior. Catedral de La Plata	1°	5.985.645,35	96,08
	Construcción de Unidad Penitenciaria en Campana	1°	180.154.546,35	100
	Construcción de Alcaldía en Campana	1°	84.704.602,07	100
Córdoba	Refuerzo de iluminación perimetral del sector norte del Estadio Olímpico Mario Alberto Kempes	1°	1.114.000	6
	Construcción de la segunda etapa del parque del Kempes	1°	49.987.993,37	100
	Reparaciones, remodelaciones y pintura general Subcomisaría de Serrezuela	2°	1.082.454,92	100
	Reparaciones generales Destacamento Policial Bower	2°	818.660,12	100



Provincia	Denominación de la Obra	Semestre en la cual se informa la obra	Presupuesto estimado en \$ (*)	% financiado con el FFS
	Refacciones y refuncionalización de edificios de la administración pública y de interés general	2°	16.660.456,26	100
Corrientes	Construcción de baños y vestuario Predio Ferial del Agricultor Colonia Carolina	1°	750.000	100
	Construcción Polideportivo Municipal Dto. Ituzaingó	1°	3.503.000	100
	Refacción general Comisaría Departamental Dto. Sauce	1°	1.940.297,08	100
	Construcción Polideportivo Municipal Dto. Gral. Paz	1°	4.700.000	100
	Refacción Capilla San Antonio de Padua	1°	1.280.282	100
	Programa de nichos colectivos - Cementerios municipales	1°	4.018.027,53	100
	Iglesia San Francisco Refacción Restauración	1°	10.323.895,75	100
	Aeropuerto Dr. Fernando Piragine Niveyro Obras complementarias	1°	8.313.830,86	100
	Aeropuerto Dr. Fernando Piragine Niveyro Obras de balizamiento	1°	9.910.148,62	100
		2°	10.157.902,34	
	Construcción Iglesia principal Dto. Ituzaingó	2°	6.500.000	100
	Construcción estadio de fútbol Dto. Mariano Loza	2°	5.395.000	100
	Centro ex combatientes Malvinas - Itatí	2°	2.924.793,64	100
Entre Ríos	Reparaciones menores en escuelas Departamentos Colón, Concordia, Gualeguaychú, Ibicuy, Paraná y Victoria (**)	1° y 2°	10.669.514	100
	Reparaciones menores en escuelas Departamentos Diamante, Federación y Federal (**)	1° y 2°	2.005.527	81
	Reparaciones menores en escuelas Departamentos Feliciano, Gualeguay, Nogoyá, San Salvador, Tala y Villaguay (**)	1° y 2°	5.097.688	83
	Reparaciones menores en escuelas Departamentos La Paz y Uruguay (**)	1° y 2°	2.462.651	82/61
Santa Fe	Museo del Deporte	1°	78.999.288	S/D
	Construcción Pista de Atletismo y Vestuarios Departamento San Justo	1°	5.510.553	S/D
	Construcción Pista de Atletismo y Vestuarios Departamento Vera	1°	6.049.830	S/D
	Construcción Pista de Atletismo y Vestuarios Departamento Belgrano	1°	7.391.126	S/D
	Construcción Pista de Atletismo y Vestuarios Departamento 9 de Julio	1°	6.438.954	S/D

Provincia	Denominación de la Obra	Semestre en la cual se informa la obra	Presupuesto estimado en \$ (*)	% financiado con el FFS
	Construcción Pista de Atletismo y Vestuarios Departamento Constitución	1°	6.142.640	S/D
Tucumán	Nuevas oficinas Gerencia de Ingeniería SePAPyS	1°	2.000.000	100
	Reparación y acondicionamiento (oficinas personal del organismo)	1°	150.000	100
	Ampliación y remodelación Fuero Penal – Etapa I	2°	120.147.828	23,21
	Edificio Tribunales II y Anexo – Etapa I	2°	81.450.090	19,23
	Transferencias a Municipios y Comunas (70 %)	1°	80.734.110	100
2°		116.974.255	100	

(\*) Costo total estimado informado en Anexo V.

(\*\*) En los respectivos Anexo IV Ficha Resumida de la Obra, en todos los casos se consigna:

**“Objetivo a alcanzar: Evitar el deterioro de los establecimientos educativos”.**

**“Problema a resolver: compra y colocación de vidrios, rejas en aberturas y perímetros, reparación de instalaciones eléctricas, desobstrucción de instalaciones de agua y cloaca, solucionar problemas de humedad internos y externos, reposición de artefactos sanitarios, limpieza y mantenimiento de las cubiertas de los edificios escolares, compra de motores y/o bomba, tanques de agua, bidones de agua potable en caso de encontrarse en reparación de bomba”.**

Por otra parte, la Secretaría no objeta aquellos Anexos IV y V que contienen información imprecisa o genérica acerca de la obra a realizar y su ubicación, pudiendo citarse, a modo ilustrativo:

Provincia	Denominación de la Obra	Ubicación geográfica	Costo total estimado	% financiado con el FFS
Córdoba	Refacciones - Construcciones en Escuelas varias de Capital e interior	Provincia de Córdoba	91.568.203,66	100
Corrientes	Parque foresto-industrial Santa Rosa (problema a resolver: mejorar el tránsito con la seguridad)	Santa Rosa - Depto. Concepción	33.920.408,08	20
Entre Ríos	Reparación y repavimentación de rutas	Provincia Entre Ríos	684.993.826,00	8
			67.871.810,00	10
	Reparación y mantenimiento de edificios varios	Ámbito provincial	14.281.105,00	99
			66.822.295,00	29
			270.408.486	68
			2.592.588	100
46.637.898	100			
29.265.992	99			
	Desagües pluviales varias localidades	Ámbito provincial	191.760.502	11
Santa Fe	Remodelación Centros de Salud y Hospitales y adquisición de bienes de capital	Provincia de Santa Fe	3.056.754,80	100
			3.306.654,50	100
			12.998.444,72	100

Provincia	Denominación de la Obra	Ubicación geográfica	Costo total estimado	% financiado con el FFS
Tucumán	Obras de infraestructura sanitaria, agua y cloacas	Todo el territorio de la provincia de Tucumán	9.000.000,00	100
	Obras de red de gas	Todo el territorio de la provincia de Tucumán	5.000.000,00	100

Cabe resaltar que, en las Actas que elabora la Unidad Ejecutora respecto de cada provincia, la Secretaría de Obras Públicas se expide expresando que *"Se ha verificado que las obras informadas por el Gobierno de la Provincia (...), a través de las Planillas Anexo IV y V remitidas a esta UNIDAD EJECUTORA, se encuentran comprendidas en los alcances del Decreto N° 206/2009"*. Lo expuesto se reitera para ambos semestres del año 2015.

En el Acta correspondiente al segundo semestre de 2015, bajo el título *"Aclaración general para todas las Jurisdicciones"*, aclara que *"...la no objeción es provisional y sujeta a revisión, ya que no se ha acompañado documentación técnica respaldatoria, por parte de las Jurisdicciones locales"*.

e) En el mismo sentido, en abril de 2016 la Subsecretaría de Coordinación Provincial de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS consultó, mediante Nota, la opinión de la Secretaría de Obras Públicas respecto a las situaciones observadas al 31/12/2015 que se detallan a continuación:

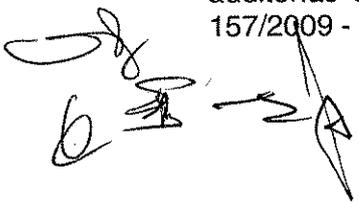
a. *"...Las provincias de Buenos Aires, Chaco, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Fe, Tierra del Fuego, Tucumán y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registraron en el Anexo III, durante el año 2015, gastos en obras que, desde la perspectiva de los clasificadores presupuestarios, no es posible precisar a cuáles de las finalidades previstas en el artículo 1° del Decreto N° 206/2009 corresponden"* (se adjunta la información por provincia como Anexo D al presente informe).

b. Obras presentadas por algunas jurisdicciones en carácter de información complementaria que resulta necesario evaluar si se ajustan al Decreto N° 206/2009, entre las cuales se encuentran:

- i. transferencias de capital al sector público municipal, empresarial y al sector privado (Buenos Aires, Corrientes, Neuquén, Salta y Tucumán);
- ii. Obras con finalidad "servicios económicos (función sin discriminar)" (Chaco);
- iii. Obras ejecutadas por las empresas Servicio de Agua y Mantenimiento (SAMEEP) y Obras Sanitarias (OSSE) financiadas con transferencias de capital (Chaco y San Juan).

En la documentación analizada no consta que se haya dado respuesta a la consulta recibida.

f) La Secretaría de Obras Públicas ha informado que no se han realizado auditorías específicas conforme el artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 157/2009 - MEyFP, N° 20/2009 - MI y N° 313/2009 - MPFIPyS.



**V. En relación a las obras visitadas:**

En el marco del desarrollo de la presente auditoría, entre los días 14 y 16 de septiembre se realizaron visitas a las provincias de Santa Fe y Córdoba, a fin de constatar la existencia de las obras mencionadas en los Anexos enviados por dichas provincias.

➤ En la provincia de Santa Fe se visitaron las siguientes obras:

Denominación de la Obra	Presupuesto estimado (en \$)	Plazo (en meses)	Avance Físico informado	% financiado con el FFS
Museo del Deporte - Ex Batallón 121 de Rosario	79.000.000,00	12	20,74 % a jun/2015	No informado
134 Viviendas en Parque Avellaneda Oeste de Rosario	75.213.000,00	10	30 % a ago/2015	No informado
148 Viviendas en Parque Avellaneda Oeste de Rosario	82.967.000,00	10	30% a ago/2015	No informado
Instituto Superior N° 12 Gastón Gori 1ª etapa (9 de Julio 1756, Santa Fe)	6.276.000,00	10	70,37 % a jun-2015	No informado

La fecha de inicio de obra del Museo del Deporte es el 25 de noviembre de 2014, y la empresa contratista es EDECA SA. A julio de 2016, de acuerdo con el último certificado de obra aprobado, contaba con un grado de avance del 28,38 % y el monto total redeterminado ascendía a PESOS CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS (122.271.781,14) (Redeterminación N° 8). A setiembre de 2016, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Obras Públicas provincial, se encuentra en trámite de aprobación el certificado N° 19, con un avance físico de alrededor del CUARENTA PORCIENTO (40 %).

Respecto a las viviendas en Parque Avellaneda Oeste, las obras se iniciaron el 02 de marzo de 2015, la empresa contratista es DYCASA SA y a la fecha de la visita cuentan con recepción provisoria. Los montos redeterminados aprobados son PESOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO (\$91.485.436,54) CIENTO TREINTA Y CUATRO CASAS (134 ) y PESOS CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS (\$114.244.572,13) CIENTO CUARENTA Y OCHO (148 casas).

Instituto Superior N° 12 Gastón Gori: la fecha de inicio de obra fue el 07 de julio de 2014, contratista EFE Construcciones de Carlos A. Ferro. El Acta de Recepción provisoria se suscribió el 25 de julio de 2016.

➤ En la provincia de Córdoba se visitaron los siguientes establecimientos educativos y una comisaría, acompañados por las autoridades de dichas instituciones:

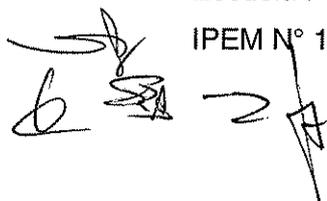
IPET N° 404 Barrio Argüello, Córdoba Capital.

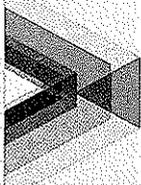
IPEM N° 92 Barrio Argüello, Córdoba Capital.

Establecimiento Especial "Doctor Raúl Carrea", Córdoba Capital.

Escuela Primaria y Jardín de Infantes "General Belgrano", La Bolsa.

IPEM N° 157 Anexo - IPEM 393, Santa María de Punilla.





Comisaría en La Calera.

Se verificó la existencia de las obras y su razonabilidad en materia de infraestructura.

➤ En la provincia de Buenos Aires, se seleccionaron los siguientes proyectos, informados como financiados en su totalidad con fondos provenientes del Fondo Federal Solidario:

Denominación de la Obra	Presupuesto estimado (en \$)	Plazo (en meses)	Avance Físico informado al 30/06/2015	% financiado con el FFS
Construcción de Unidad Penitenciaria en Campana	180.154.546,35	9	45 %	100
Construcción de Alcaldía en Campana	84.704.602,07	10	32 %	100

En el mes de octubre de 2016, se mantuvo una reunión con el Director Provincial de Infraestructura Penitenciaria del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, quien informó que la unidad penitenciaria se encontraba paralizada desde junio de 2015, retomándose los trabajos en octubre de 2016 y que la alcaldía se encontraba actualmente en ejecución. En cuanto al aspecto financiero, se utilizaron los fondos provenientes del Fondo Federal Solidario hasta junio de 2015 y posteriormente, fondos provinciales.

Hasta la fecha del presente informe, no se suministró la información solicitada de ambos proyectos (último certificado aprobado, grado de avance físico y financiero, plazo de ejecución, motivos de la paralización, etc.).

#### VI. En relación al análisis presupuestario y financiero de la documentación presentada por las Jurisdicciones:

Conforme surge de las tareas de control señaladas, se ha podido observar, principalmente, que:

- Según surge de lo expuesto en el Anexo C al presente informe, para aquellas provincias consideradas en la muestra y de acuerdo con lo manifestado por la Unidad Ejecutora en sus Actas de Evaluación, se han verificado casos de provincias con inmovilización de fondos y bajo ritmo de ejecución presupuestaria.

Entre las Jurisdicciones con mayor impacto en la inmovilización de fondos se destacan:

- Provincia de Corrientes: se observa un alto grado de inmovilización de los recursos del Fondo Federal Solidario, por tanto deberá presentar la actualización de la programación anual de los gastos en obras provinciales para el año 2016, considerando lo ejecutado en el año 2015, y detallar la denominación y el monto correspondiente a cada una de ellas.
- Provincia de Buenos Aires: se observa una subutilización de los fondos disponibles por parte de la provincia para la ejecución de las obras.

Con respecto al expediente N° 0300663/2016 referido al FFS de la Provincia, y del análisis de la documentación respaldatoria, se observa que sólo se adjunta la certificación de los saldos de las Cuentas Escriturales y no los extractos bancarios. En relación a esta certificación, se señala que, atento al cambio institucional acontecido el 10 de diciembre de 2015, los saldos de las Cuentas Bancarias Oficiales abiertas en el Banco Provincia fueron transferidos a la Cuenta Única del Tesoro Provincial, situación por la cual la

cuenta N° 51373/9, correspondiente al FFS, quedó sin saldo.

- Por su parte, las Provincias de Córdoba y Entre Ríos presentaron una inmovilización de fondos aunque de menor cuantía, en tanto que la Ciudad de Buenos Aires y las Provincias de Santa Fe, Formosa y Tucumán presentaron una utilización razonable de los fondos transferidos.

## Recomendaciones

En virtud de las observaciones expuestas, se recomienda que la Unidad Ejecutora lleve a cabo un análisis general de la normativa reglamentaria vigente, realizando las adecuaciones que resulten necesarias, teniendo en cuenta los aspectos detallados en el presente informe, así como otros que en base a la experiencia adquirida desde la vigencia del Fondo Federal Solidario estime que contribuyan a un mejor seguimiento del destino dado a los fondos recibidos por las provincias y municipios.

Con respecto a las actividades asignadas a la Secretaría de Obras Públicas en su carácter de integrante de la Unidad Ejecutora, debe establecerse formalmente un manual de procedimientos que describa los circuitos administrativos, los análisis y controles a realizar, los informes técnicos a producir y sus responsables, la metodología para la realización de las auditorías específicas y los criterios de selección a emplear, entre otros aspectos que deben cumplimentarse a fin de asegurar que los fondos se utilicen en su totalidad en los fines establecidos en la norma de creación.

De considerarse la necesidad de ampliar dichos objetivos, en línea con las políticas públicas implementadas, se recomienda impulsar el correspondiente proyecto de acto administrativo.

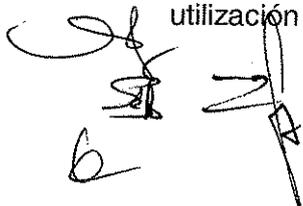
Debe quedar constancia en las Actas de Evaluación, de la no aprobación de aquellas obras y gastos que no se encuadren en el Decreto N° 206/2009 y, de resultar pertinente, propiciar la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

Resulta de suma importancia la implementación de un sistema informático y/o base de datos conteniendo la información necesaria para el seguimiento integral de los proyectos que se incluyan en la operatoria del fondo así como de la documentación que deban presentar las jurisdicciones. En este sentido, debieran utilizarse las posibilidades y ventajas que actualmente brinda la tecnología informática.

La Secretaría de Obras Públicas debe abocarse a la realización de las auditorías específicas de su competencia, acorde a lo recomendado mediante Nota SIGEN N° 1231/2016 – GCIA, cuya copia se adjunta a la presente como Anexo E.

Respecto de algunos criterios utilizados por las Jurisdicciones y lo señalado por la Unidad Ejecutora con relación a la inmovilización de fondos y bajo ritmo de ejecución presupuestaria, se entiende necesario que la misma efectúe los reclamos y controles pertinentes, como así también el seguimiento de las situaciones expuestas.

Para aquellas provincias con elevado nivel de inmovilización de fondos, deberá cumplirse con lo observado por la Unidad Ejecutora en cuanto a la presentación de la programación anual de los gastos en obras provinciales, a fin de optimizar la utilización de los recursos.



## Conclusión

A partir del análisis realizado, se desprende que existen falencias y aspectos no previstos en la normativa reglamentaria que ameritan su análisis y reformulación, a fin de contar con elementos de juicio válidos y suficientes que permitan a la Unidad Ejecutora el eficaz cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, atento a la relevancia económica y social que posee el mencionado Fondo en la contribución al incremento de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial, se entiende que la Unidad Ejecutora y el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a través de las áreas pertinentes, deben tomar los recaudos necesarios para la realización de auditorías específicas. Para ello, se debe tener en cuenta el riesgo y la relevancia de las obras involucradas, cuyo objetivo es que contribuyan a las mejoras perseguidas por la normativa, evitando desvíos de fondos a fines no previstos.

A esos fines, y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 104, inciso j) de la Ley N° 24.156 y la Resolución SIGEN N° 26/2016, el Síndico General de la Nación ha efectuado una recomendación, remitida a los Ministros de Hacienda y Finanzas Públicas, y del Interior, Obras Públicas y Vivienda mediante Notas SIGEN N° 1231/2016 - GCIA y 1232/2016 - GCIA respectivamente, a efectos de contribuir a la eficacia y eficiencia de la gestión y la administración de los recursos públicos.

Con relación a la inmovilización de fondos y el bajo ritmo de ejecución presupuestaria por parte de algunas provincias, se entiende necesario que la Unidad Ejecutora efectúe los reclamos y controles pertinentes, como así también el seguimiento de las situaciones expuestas.

Por último, atento a lo manifestado, se insta a los responsables a llevar adelante las acciones tendientes a subsanar las debilidades del Sistema, así como a determinar el deslinde de responsabilidades y el perjuicio fiscal que se pudiere haber ocasionado, y, en caso de corresponder, el inicio de las acciones judiciales que correspondan.

Buenos Aires, octubre de 2016.


**CR. EDGARDO DE ROSE**  
SINDICO JURISDICCIONAL  
SINDICATURA GENERAL DE LA NACION



**Cr. OSVALDO N. LASTIRI**  
SUBGERENTE DE INVERSIÓN PÚBLICA  
GERENCIA DE CONTROL INTERNO I



**Cra. CLAUDIA VILLAVICENCIO**  
SINDICO JURISDICCIONAL  
SINDICATURA GENERAL DE LA NACION



**Cr. ENRIQUE E. VERA**  
SUBGERENTE DE PRODUCCION  
GERENCIA DE CONTROL INTERNO I



**Cr. MARCELO A. CAINZOS**  
GERENTE  
GERENCIA DE CONTROL INTERNO I

---

**ANEXOS**

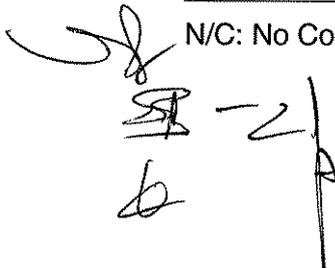
---

## Anexo A: Distribución Consolidada Año 2015 a los Municipios

A continuación se detalla la distribución realizada a los municipios por parte de las provincias analizadas en la muestra.

Provincia	Ingresos s/ ex MEy FP	Distribución a Municipios (\$)	% Distribución
Corrientes	564.619.192,97	169.385.768,66	30 %
Buenos Aires	3.335.042.522,99	1.000.512.757,05	30 %
Córdoba	1.348.576.668,78	404.573.000,63	30 %
Entre Ríos	741.504.905,04	222.450.202,99	30 %
Santa Fe	1.357.224.414,82	407.796.853,89	30 %
Formosa	552.826.812,05	165.848.043,63	30 %
Tucumán	722.479.863,94	216.743.629,31	30 %
C.A.B.A.	374.683.246,11	N/C	N/C
<b>TOTALES</b>	<b>8.996.957.626,70</b>	<b>2.587.310.256,16</b>	

N/C: No Corresponde



## Anexo B: Actas de Evaluación de la Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora elabora un Acta de Evaluación como producto del análisis de la Rendición semestral de la información de las Jurisdicciones, procediendo a aprobar la rendición o solicitar, de ser necesario, información complementaria y/o rectificativa.

Posteriormente se evalúan los descargos recibidos y se realiza una nueva Acta con la evaluación de los descargos y la aprobación de la rendición semestral.

Acta Unidad Ejecutora	Primer Semestre 2015		Segundo Semestre 2015	
	Evaluación	Descargo	Evaluación	Descargo
Fecha	15/10/20015	01/12/2015	15/04/2016	(*)

(\*) A la Fecha del informe no fue presentado el descargo

Se transcribe a continuación el contenido de las actas de evaluación suscriptas por los integrantes de la Unidad Ejecutora:

*"Con fecha 15 de abril de 2016 los integrantes de la Unidad Ejecutora se reúnen y suscriben un Acta en virtud de haberse cumplido el plazo de presentación de la información requerida al 31 de diciembre del 2015".*

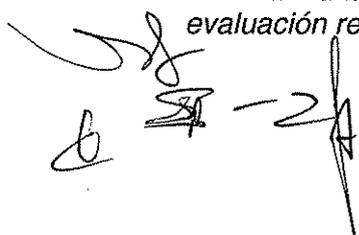
*"Al respecto, cada integrante de la Unidad Ejecutora efectuó el análisis de las temáticas de su competencia".*

*"Como resultado de la tarea se elaboran una serie de recomendaciones generales destinadas a todas las Jurisdicciones, como también consideraciones particulares a cada una de ellas, que en algunos casos pudo consistir en la solicitud de información y/o justificación de lo observado, bajo advertencia de aplicación de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto N° 243/2009".*

*"En la misma se señala que se ha efectuado la evaluación en cada una de las Jurisdicciones concluyéndose:*

- *Jurisdicciones que no presentan observaciones: Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Misiones;*
- *Jurisdicciones con requerimientos de diversa índole, sin presentación de descargo: Córdoba, Formosa, Mendoza Neuquén y San Juan;*
- *Jurisdicciones con requerimientos de diversa índole y, adicionalmente, solicitud de presentación de descargo, bajo advertencia de aplicación de las penalidades contenidas en el artículo 7 del Decreto N° 243/2009 (suspensión transitoria de las transferencias automáticas de fondos): Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán".*

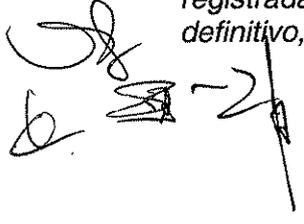
*"En atención a la situación mencionada, los integrantes de la Unidad Ejecutora remitirán una nota a cada una de las Jurisdicciones en donde se explicita la evaluación realizada por la Unidad Ejecutora".*



"Aclaración general para todas las Jurisdicciones"

"Para futuras presentaciones deberá tenerse en cuenta la siguiente aclaración:

- *Presentación de dictámenes definitivos de auditorías de organismos de control realizadas sobre los movimientos de fondos registrados en el Anexo I: se reitera lo solicitado en actas anteriores, en el sentido que deberá informarse a la Unidad Ejecutora, en oportunidad de las presentaciones semestrales, sobre la existencia o no de dictámenes definitivos de auditorías realizados por parte de los organismos de control respecto de los movimientos vinculados a las operatorias registradas en el Anexo I. En la presentación correspondiente al 30 de Junio de 2016, las Jurisdicciones deberán informar, mediante nota firmada por autoridad provincial competente, sobre la existencia o no de dichos dictámenes respecto de los movimientos vinculados a las operatorias registradas en el Anexo I para el período 2015. En caso de existir dictamen definitivo, se solicita la remisión del mismo a la Unidad Ejecutora".*



### Anexo C: Observaciones formuladas por la Unidad Ejecutora en el Año 2015

A fin de tener un panorama respecto del grado de inmovilización de los recursos transferidos a través del Fondo Federal Solidario a las provincias consideradas en la muestra, se transcribe los movimientos de fondo de sus cuentas especiales:

PROVINCIAS	Ingresos Saldo Inicial + Ingreso anual Al 31/12/2015	Egresos 1er y 2do semestre Transferencias a Provincia y Municipios	Saldo al 31/12/2015	Porcentaje No Utilizado %
CORRIENTES	585.133.550	250.070.505	335.063.045	57%
BUENOS AIRES	4.189.661.956	2.501.956.758	1.687.705.198	40%
CÓRDOBA	2.277.759.045	1.603.312.104	674.446.940	30%
ENTRE RÍOS	935.765.973,00	697.938.784,00	237.827.189	25%
SANTA FE	1.616.393.994	1.404.281.100	212.112.894	13%
FORMOSA	575.072.378,00	541.735.967,00	33.336.411,00	6%
TUCUMÁN	772.569.120,00	739.476.300,00	33.092.820,00	4%
CABA	403.422.843	367.991.558	35.431.285	9%

Handwritten notes and signatures:

6

Handwritten signature

**Anexo D: Gastos Año 2015 detallados en la Nota de la Secretaría de Hacienda de abril de 2016**

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Unidad Ejecutora del Fondo Federal Solidario

TABLA I

**EJECUCIÓN DE LOS GASTOS POR FINALIDADES**  
DEVENGADO/ MANDADO A PAGAR  
Período: 01/01/15 - 31/12/15  
(en pesos)

JURISDICCIÓN	FINALIDAD Y FUNCIÓN DEL GASTO	GASTO COMPROMETIDO
BUENOS AIRES	Servicios de Seguridad - Sistema Penitenciario	59.439.268
	Administración Gubernamental - Dirección Superior Ejecutiva	207.388
	Administración Gubernamental - Relaciones Interiores	11.226.079
	Servicios Económicos - Suelo, Riego, Desagües y Drenajes	327.609.942
	Servicios Sociales - Deportes y Recreación	3.419.011
CHACO	Servicios de Seguridad y Defensa - Reclusión y corrección	24.778.939
	Servicios Económicos - Sin discriminar	131.314.506
	Servicios Económicos - Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables	10.415.690
	Servicios Sociales - Promoción y Asistencia Social	2.004.508
	Servicios Sociales - Deportes y Recreación	11.021.130
CÓRDOBA	Servicios de Seguridad y Justicia - Administración de la seguridad	3.715.621
CORRIENTES	Servicios Generales - Administración Gubernamental	106.474.778
	Servicios de Seguridad - Reclusión y Corrección	625.657
	Servicios Sociales - Promoción y Asistencia Social	2.212.717
ENTRE RÍOS	Servicios Sociales - Urbanización e Infraestructura	48.154.221
	Servicios Económicos - Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables	3.636.457
LA RIOJA	Servicios Económicos - Comunicaciones (Telecomunicación)	4.500.000
	Servicios Económicos - Agricultura	111.191.013
	Servicios Económicos - Industria	76.366.598
MENDOZA	Administración General - Administración General sin discriminar	1.146.294
	Cultura y Educación - Cultura	110.747.576
	Servicios Económicos - Ecología y Medio Ambiente	8.830.765
	Desarrollo de la Economía - Energía y Combustibles	6.882.701

*[Handwritten signatures and marks]*

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Unidad Ejecutora del Fondo Federal Solitario

TABLA I: CONTINUACIÓN

JURISDICCIÓN	FINALIDAD Y FUNCIÓN DEL GASTO	GASTO COMPROMETIDO
NEUQUÉN	Servicios Económicos - Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables	265.000
	Servicios Sociales - Urbanización e Infraestructura	1.305.856
	Servicios Sociales - Cultura (incluye Culto)	481.681
RÍO NEGRO	Servicios Sociales - Promoción y Asistencia Social	259.648
	Servicios Sociales - Deportes y Recreación	13.288.082
	Servicios Sociales - Cultura	712.779
	Servicios Sociales - Urbanización e Infraestructura	57.702.252
	Servicios Sociales - Otros Servicios Urbanos	1.223.740
	Servicios Económicos - Generación y Distribución de la Energía	13.976.712
SALTA	Administración Gubernamental - Relaciones Interiores	83.161.661
SAN JUAN	Servicios Económicos - Energía y Combustible	28.801.784
SAN LUIS	Servicios Económicos - Comercio, Turismo y otros servicios	145.013.909
SANTA FE	Servicios de Seguridad - Sistema Penal	5.000.000
	Servicios Sociales - Promoción y Asistencia Social	27.524.428
	Servicios Sociales - Otros Servicios Urbanos	42.279.583
	Servicios Económicos - Agricultura	689.524
TIERRA DEL FUEGO	Administración Gubernamental - Relaciones Interiores	52.351.226
	Servicios de Seguridad - Seguridad Interior	642.814
TUCUMÁN	Servicios Sociales - Urbanización e Infraestructura básica	63.371.062
	Administración Gubernamental - Judicial	36.571.794
	Administración Gubernamental - Relaciones Interiores	197.710.632
C.A.B.A.	Servicios Económicos - Servicios Urbanos	179.017.034
	Servicios Económicos - Ecología	65.686.295

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the text "2/2" with a checkmark.

**Anexo E. Notas SIGEN N° 1231 y N° 1232/2016 - GCIA**

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Presidencia de la Nación  
Sindicatura General de la Nación

NOTA SIGEN N° 1231/2016 - GCIA  
EXPEDIENTE SIGEN N° 1425/2015 - SG-CDMEyS

BUENOS AIRES, 08 MAR 2016

SEÑOR MINISTRO:

Me dirijo a usted, en mi carácter de Síndico General de la Nación, en ejercicio de las facultades establecidas por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, con relación a la instrumentación del FONDO FEDERAL SOLIDARIO, que fuera creado mediante Decreto N° 206/2009.

De las auditorías efectuadas por este Órgano de Control y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 104, inciso j), de la Ley N° 24.156 y la Resolución SIGEN N° 26/2016, se efectúa la presente recomendación, a efectos de contribuir a la eficacia y eficiencia de la gestión y la administración de los recursos públicos.

La SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS ha informado en diversas oportunidades que no se han realizado auditorías específicas del FONDO FEDERAL SOLIDARIO por parte de la Unidad Ejecutora, conforme el artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 157/09 ex - MEyFP, 20/09 ex - MI y 313/09 ex - MPFIPyS, dicha Secretaría tiene la facultad de realizar las acciones de contralor en caso de considerarlo pertinente.

Atento a la relevancia económica y social que posee el mencionado Fondo en la contribución al incremento de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial, y dado que no se han realizado auditorías específicas, se entiende que la Unidad Ejecutora y el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a través de las áreas pertinentes, deben tomar los recaudos necesarios para la realización de las mismas, en el marco de su competencia. Para ello se debe tener en cuenta el riesgo y la relevancia de las obras involucradas, cuyo objetivo es que éstas contribuyan a las mejoras perseguidas por la normativa, evitando desvíos de fondos a fines no previstos.

Es de destacar, que el presente fondo ha iniciado su operatoria en el año 2009 (abril) y ha transferido hasta el ejercicio 2015 los siguientes importes anuales, totalizando a la fecha PESOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (\$65.046.531.522)

2009 (1)	2010	2011	2012	2013	2014	2015
2.941.330.969	7.457.764.649	7.249.441.066	7.325.992.246	9.644.377.934	14.704.450.252	15.723.174.406

(1) Período abril-diciembre

Fuente: Subsecretaría de Relaciones con Provincias, Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

*[Handwritten signature]*



La SIGEN ha certificado el Sistema de Gestión de la Calidad de la Coordinación General de Capacitación bajo los requisitos del Referencial IRAM N° 10:2013.

La SIGEN ha certificado la "Prestación del Servicio de Elaboración de Precios Testigo" y la "Revisión y aprobación de los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público Nacional" según la norma IRAM-ISO 9001:2008.



*[Handwritten signatures]*

A continuación se explicita la Normativa aplicable y la obligatoriedad de los controles:

El Decreto N° 206/2009 establece que dicho fondo tiene por objeto financiar, en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.

Dicha norma establece asimismo que se destine al fondo creado el TREINTA POR CIENTO (30 %) de las sumas que el ESTADO NACIONAL efectivamente perciba en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y sus derivados. La distribución de estos fondos, debe efectuarse en forma automática entre las Provincias que adhieran, a través del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley N° 23.548.

Así planteado, las Provincias beneficiarias deben establecer un régimen de reparto automático que derive a sus municipios las sumas correspondientes, en proporción semejante a lo que les destina de la coparticipación federal de impuestos. Dicha proporcionalidad no podrá nunca significar un reparto inferior al TREINTA POR CIENTO (30%) del total de los fondos que a la Provincia se destinen por su adhesión a la norma.

Al respecto, se señala adicionalmente que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, y cada una de las Provincias y los Municipios beneficiarios, deben establecer mecanismos de control que aseguren la transparencia en la utilización de las remesas y su destino.

Posteriormente, a través del Decreto N° 243/2009 se establece que la articulación del FONDO FEDERAL SOLIDARIO este a cargo de una Unidad Ejecutora integrada por los titulares de los ex - MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, DEL INTERIOR Y DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, quienes podían delegar su representación en un funcionario de nivel no inferior a Secretario.

Entre sus facultades, la citada Unidad Ejecutora posee la de instruir al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para que efectúe la distribución pertinente, según las proporciones establecidas en la Ley N° 23.548 y sus modificatorias.

Adicionalmente, la norma ratifica que las provincias que adhieran a la norma, deberían implementar el régimen de control respecto de los municipios, con relación al destino de los recursos provenientes del fondo, conforme a la normativa vigente en cada jurisdicción.

Para el caso de presentarse incumplimientos, la Unidad Ejecutora podrá instruir al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a suspender la transferencia de los fondos de aquella jurisdicción incumplidora, señalándose como incumplimientos: la falta de remisión en tiempo y forma de la información que se requiera conforme la reglamentación que a tal efecto se dicte, la utilización de fondos para gastos corrientes y la distribución a los municipios de un monto menor al TREINTA POR CIENTO (30%) o en una proporción no semejante a lo que se les destina de la Coparticipación Federal de Impuestos.

La normativa reseñada en los párrafos precedentes, la Resolución Conjunta N° 157, N° 20 y N° 313/2009 del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, del ex - MINISTERIO DEL INTERIOR y del ex - MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, delegaba en las entonces SECRETARÍA DE HACIENDA, SECRETARÍA DE INTERIOR y SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de los respectivos ministerios, las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 243/2009.

Establece también que el ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS sea competente para instruir al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA respecto de la distribución a

*Handwritten signatures and initials:*  
A large signature at the top left.  
Below it, several initials and a signature, including what appears to be 'S. S.' and a signature with a long horizontal line extending to the right.

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Presidencia de la Nación  
Sindicatura General de la Nación

NOTA SIGEN N° 1231 / 2016 - GCIA  
EXPEDIENTE SIGEN N° 1425/2015 - SG-CDMEyS

realizar, el ex - MINISTERIO DEL INTERIOR sea competente en el seguimiento de la aplicación del régimen de reparto que las Provincias deriven a sus Municipios y el ex - MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS resulte competente para realizar las auditorías específicas que estime pertinentes, a fin de verificar que las obras a realizar contribuyan a las mejoras establecidas en la norma.

Por otra parte, fija un plazo de NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha de efectivizada la sanción (suspensión de la transferencia de fondos), para verificar que la jurisdicción incumplidora haya regularizado su situación y, en caso de que la jurisdicción incumplidora no regularice su situación en el plazo establecido, los fondos serán transferidos a las restantes jurisdicciones adherentes, sin perjuicio de que una vez regularizada ésta, se reanude su participación proporcional en el Fondo Federal.

A su vez, la Resolución Conjunta N° 157, N° 25 y N° 1735/2009 de los ex - ministerios citados, establece el procedimiento para la regulación de la información que deben suministrar las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de realizar el pertinente control del destino de los fondos provenientes del régimen, debiendo remitir las jurisdicciones a la Unidad Ejecutora a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA, diversa información detallada en los Anexos I, II, III, IV y V de la citada resolución conjunta, correspondiendo que la misma sea de carácter acumulativo al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, con vencimiento el 31 de agosto y 28 de febrero de cada año, respectivamente.

Finalmente, por Resolución N° 65/2009 de la SECRETARÍA DE HACIENDA, se reconoce la adhesión al FONDO FEDERAL SOLIDARIO de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ratificando la Resolución Conjunta N° 184/2010 de la SECRETARÍA DE HACIENDA, N° 639/2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y N° 5/2010 de la SECRETARÍA DE INTERIOR del 21 julio 2010, la fecha límite para la presentación de la información que deben proporcionar las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Unidad Ejecutora.

Mediante la referida Resolución se establecen los procedimientos a través de los cuales la Unidad procede a analizar la información, remitida por las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en caso de corresponder, determinar las penalidades que prevé el Decreto N° 243/09, debiendo generar con anterioridad la instancia del descargo por parte de la jurisdicción presuntamente incumplidora.

En este punto debe señalarse que el referido Decreto N° 243/2009 (artículo 6°), establece que esta SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN realice auditorías específicas sobre el funcionamiento del fondo, con una periodicidad máxima anual, y conforme las facultades previstas en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

En ese sentido, a partir de la creación del fondo que nos ocupa, este Órgano de Control Interno realizó diversos informes que tuvieron por objeto evaluar la instrumentación del mismo, verificando la gestión llevada a cabo por la Unidad Ejecutora, creada por el Decreto N° 243/2009, y la correspondencia de la información remitida por las Jurisdicciones de acuerdo con lo establecido en la Resolución Conjunta N° 157, N° 25 y N° 1735/2009 - ex - SECRETARÍAS DE HACIENDA (SH), de INTERIOR (SI) y de OBRAS PÚBLICAS (SOP)-, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6° del referido Decreto y conforme el alcance en las facultades establecido por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Cabe aclarar que tal como señala la mencionada ley, esta SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN es el órgano de control interno del PODER EJECUTIVO NACIONAL (art. 96) y es materia de



La SIGEN ha certificado el Sistema de Gestión de la Calidad de la Coordinación General de Capacitación bajo los requisitos del Referencial IRAM N° 10:2013.

La SIGEN ha certificado la "Prestación del Servicio de Elaboración de Precios Testigo" y la "Revisión y aprobación de las pólizas anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público Nacional" según la norma IRAM-ISO 5001:2008.



*[Handwritten signatures and initials]*

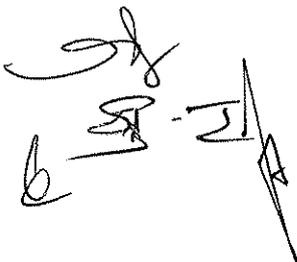
su competencia el control interno de las jurisdicciones que componen el PODER EJECUTIVO NACIONAL y los organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado que dependan del mismo, sus métodos y procedimientos de trabajo, normas orientativas y estructura orgánica (art. 98), razón por la cual en los informes mencionados anteriormente, se efectúa la salvedad que no se ha emitido opinión respecto de la calidad de la documentación y/o información aportada por las Provincias adheridas.

Saludo a usted atentamente.



Dr. IGNACIO MARTÍN RIAL  
SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN

AL SEÑOR MINISTRO DE  
HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS  
Lic. D. Alfonso de PRAT GAY  
S.            f.            D.           



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Presidencia de la Nación  
Sindicatura General de la Nación

NOTA SIGEN N° 1232/2016 - GCIA  
EXPEDIENTE SIGEN N° 1425/2015 - SG-CDMEyS

BUENOS AIRES, 08 MAR 2016

SEÑOR MINISTRO:

Me dirijo a usted, en mi carácter de Síndico General de la Nación, en ejercicio de las facultades establecidas por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, con relación a la instrumentación del FONDO FEDERAL SOLIDARIO, que fuera creado mediante Decreto N° 206/2009.

De las auditorías efectuadas por este Órgano de Control y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 104, inciso j), de la Ley N° 24.156 y la Resolución SIGEN N° 26/2016, se efectúa la presente recomendación, a efectos de contribuir a la eficacia y eficiencia de la gestión y la administración de los recursos públicos.

La SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS ha informado en diversas oportunidades que no se han realizado auditorías específicas del FONDO FEDERAL SOLIDARIO por parte de la Unidad Ejecutora, conforme el artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 157/09 ex - MEyFP, 20/09 ex - MI y 313/09 ex - MPFIPyS, dicha Secretaría tiene la facultad de realizar las acciones de contralor en caso de considerarlo pertinente.

Atento a la relevancia económica y social que posee el mencionado Fondo en la contribución al incremento de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial, y dado que no se han realizado auditorías específicas, se entiende que la Unidad Ejecutora y el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a través de las áreas pertinentes, deben tomar los recaudos necesarios para la realización de las mismas, en el marco de su competencia. Para ello se debe tener en cuenta el riesgo y la relevancia de las obras involucradas, cuyo objetivo es que éstas contribuyan a las mejoras perseguidas por la normativa, evitando desvíos de fondos a fines no previstos.

Es de destacar, que el presente fondo ha iniciado su operatoria en el año 2009 (abril) y ha transferido hasta el ejercicio 2015 los siguientes importes anuales, totalizando a la fecha PESOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (\$65.046.531.522)

2009 (1)	2010	2011	2012	2013	2014	2015
2.941.330.969	7.457.764.649	7.249.441.066	7.325.992.246	9.644.377.934	14.704.450.252	15.723.174.406

(1) Periodo abril-diciembre

Fuente: Subsecretaría de Relaciones con Provincias, Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas



La SIGEN ha certificado el Sistema de Gestión de la Calidad de la Coordinación General de Capacitación bajo los requisitos del Referencial IRAM N° 10.2013.

La SIGEN ha certificado la "Prestación del Servicio de Elaboración de Precios Testigo" y la "Revisión y aprobación de los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público Nacional" según la norma IRAM-ISO 9001:2008.



*[Handwritten signatures and initials]*

A continuación se explicita la Normativa aplicable y la obligatoriedad de los controles:

El Decreto N° 206/2009 establece que dicho fondo tiene por objeto financiar, en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.

Dicha norma establece asimismo que se destine al fondo creado el TREINTA POR CIENTO (30 %) de las sumas que el ESTADO NACIONAL efectivamente perciba en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y sus derivados. La distribución de estos fondos, debe efectuarse en forma automática entre las Provincias que adhieran, a través del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley N° 23.548.

Así planteado, las Provincias beneficiarias deben establecer un régimen de reparto automático que derive a sus municipios las sumas correspondientes, en proporción semejante a lo que les destina de la coparticipación federal de impuestos. Dicha proporcionalidad no podrá nunca significar un reparto inferior al TREINTA POR CIENTO (30%) del total de los fondos que a la Provincia se destinen por su adhesión a la norma.

Al respecto, se señala adicionalmente que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, y cada una de las Provincias y los Municipios beneficiarios, deben establecer mecanismos de control que aseguren la transparencia en la utilización de las remesas y su destino.

Posteriormente, a través del Decreto N° 243/2009 se establece que la articulación del FONDO FEDERAL SOLIDARIO este a cargo de una Unidad Ejecutora integrada por los titulares de los ex - MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, DEL INTERIOR Y DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, quienes podían delegar su representación en un funcionario de nivel no inferior a Secretario.

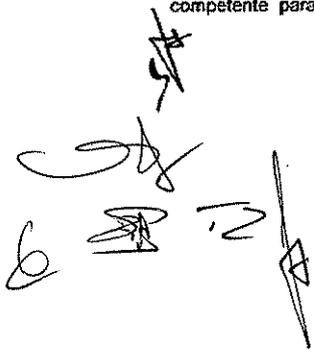
Entre sus facultades, la citada Unidad Ejecutora posee la de instruir al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para que efectúe la distribución pertinente, según las proporciones establecidas en la Ley N° 23.548 y sus modificatorias.

Adicionalmente, la norma ratifica que las provincias que adhieran a la norma, deberían implementar el régimen de control respecto de los municipios, con relación al destino de los recursos provenientes del fondo, conforme a la normativa vigente en cada jurisdicción.

Para el caso de presentarse incumplimientos, la Unidad Ejecutora podrá instruir al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a suspender la transferencia de los fondos de aquella jurisdicción incumplidora, señalándose como incumplimientos: la falta de remisión en tiempo y forma de la información que se requiera conforme la reglamentación que a tal efecto se dicte, la utilización de fondos para gastos corrientes y la distribución a los municipios de un monto menor al TREINTA POR CIENTO (30%) o en una proporción no semejante a lo que se les destina de la Coparticipación Federal de Impuestos.

La normativa reseñada en los párrafos precedentes, la Resolución Conjunta N° 157, N° 20 y N° 313/2009 del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, del ex - MINISTERIO DEL INTERIOR y del ex - MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, delegaba en las entonces SECRETARÍA DE HACIENDA, SECRETARÍA DE INTERIOR Y SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de los respectivos ministerios, las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 243/2009.

Establece también que el ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS sea competente para instruir al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA respecto de la distribución a



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Presidencia de la Nación  
Sindicatura General de la Nación

NOTA SIGEN N° 1232 / 2016 - GCIA  
EXPEDIENTE SIGEN N° 1425/2015 - SG-CDMEyS

realizar, el ex - MINISTERIO DEL INTERIOR sea competente en el seguimiento de la aplicación del régimen de reparto que las Provincias deriven a sus Municipios y el ex - MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS resulte competente para realizar las auditorías específicas que estime pertinentes, a fin de verificar que las obras a realizar contribuyan a las mejoras establecidas en la norma.

Por otra parte, fija un plazo de NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha de efectivizada la sanción (suspensión de la transferencia de fondos), para verificar que la jurisdicción incumplidora haya regularizado su situación y, en caso de que la jurisdicción incumplidora no regularice su situación en el plazo establecido, los fondos serán transferidos a las restantes jurisdicciones adherentes, sin perjuicio de que una vez regularizada ésta, se reanude su participación proporcional en el Fondo Federal.

A su vez, la Resolución Conjunta N° 157, N° 25 y N° 1735/2009 de los ex - ministerios citados, establece el procedimiento para la regulación de la información que deben suministrar las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de realizar el pertinente control del destino de los fondos provenientes del régimen, debiendo remitir las jurisdicciones a la Unidad Ejecutora a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA, diversa información detallada en los Anexos I, II, III, IV y V de la citada resolución conjunta, correspondiendo que la misma sea de carácter acumulativo al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, con vencimiento el 31 de agosto y 28 de febrero de cada año, respectivamente.

Finalmente, por Resolución N° 65/2009 de la SECRETARÍA DE HACIENDA, se reconoce la adhesión al FONDO FEDERAL SOLIDARIO de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ratificando la Resolución Conjunta N° 184/2010 de la SECRETARÍA DE HACIENDA, N° 639/2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y N° 5/2010 de la SECRETARÍA DE INTERIOR del 21 julio 2010, la fecha límite para la presentación de la información que deben proporcionar las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Unidad Ejecutora.

Mediante la referida Resolución se establecen los procedimientos a través de los cuales la Unidad procede a analizar la información, remitida por las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en caso de corresponder, determinar las penalidades que prevé el Decreto N° 243/09, debiendo generar con anterioridad la instancia del descargo por parte de la jurisdicción presuntamente incumplidora.

En este punto debe señalarse que el referido Decreto N° 243/2009 (artículo 6°), establece que esta SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN realice auditorías específicas sobre el funcionamiento del fondo, con una periodicidad máxima anual, y conforme las facultades previstas en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

En ese sentido, a partir de la creación del fondo que nos ocupa, este Órgano de Control Interno realizó diversos informes que tuvieron por objeto evaluar la instrumentación del mismo, verificando la gestión llevada a cabo por la Unidad Ejecutora, creada por el Decreto N° 243/2009, y la correspondencia de la información remitida por las Jurisdicciones de acuerdo con lo establecido en la Resolución Conjunta N° 157, N° 25 y N° 1735/2009 - ex - SECRETARÍAS DE HACIENDA (SH), de INTERIOR (SI) y de OBRAS PÚBLICAS (SOP)-, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6° del referido Decreto y conforme el alcance en las facultades establecido por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Cabe aclarar que tal como señala la mencionada ley, esta SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN es el órgano de control interno del PODER EJECUTIVO NACIONAL (art. 96) y es materia de

*Handwritten initials/signature*

La SIGEN ha certificado el Sistema de Gestión de la Calidad de la Coordinación General de Capacitación bajo los requisitos del Referencial IRAM N° 10:2013.



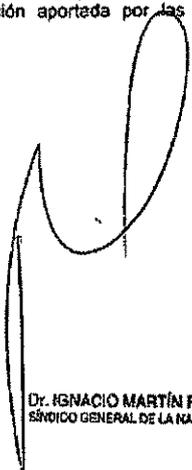
La SIGEN ha certificado la "Prestación del Servicio de Elaboración de Precios Testigo" y la "Revisión y aprobación de los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público Nacional" según la norma IRAM-ISO 9001:2008.



*Handwritten signatures*

su competencia el control interno de las jurisdicciones que componen el PODER EJECUTIVO NACIONAL y los organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado que dependan del mismo, sus métodos y procedimientos de trabajo, normas orientativas y estructura orgánica (art. 98), razón por la cual en los informes mencionados anteriormente, se efectúa la salvedad que no se ha emitido opinión respecto de la calidad de la documentación y/o información aportada por las Provincias adheridas.

 Saludo a usted atentamente.

  
Dr. IGNACIO MARTÍN RIAL  
SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN

AL SEÑOR MINISTRO DEL  
INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
Lic. D. Rogelio FRIGERIO  
S. / D.

